

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 22 párrafo 3, 23, 38, párrafo 1, inciso k), 39, 49, párrafos 2, 3, 6, 7, inciso a), y párrafo 11, 49-B, párrafo 2, inciso d), 73, 82, párrafo 1, inciso h) y w), 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; y en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye al Secretario Técnico para que solicite a los partidos políticos nacionales presenten informe detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 29.1 de la presente Resolución, se imponen al **Partido Acción Nacional** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en **1,563** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$73,148.40** (setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho 40/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en **74** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$3,463.20** (tres mil cuatrocientos sesenta y tres 20/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en **3,777** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005,

equivalente a **\$176,763.60** (ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y tres 60/100 M.N.).

- d) Una reducción del **1.44%** (uno punto cuarenta y cuatro por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente, misma que se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **29.2** de la presente Resolución, se imponen al **Partido Revolucionario Institucional** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en **807** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$37,767.60** (treinta y siete mil setecientos sesenta y siete 60/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en **74** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$3,463.20** (tres mil cuatrocientos sesenta y tres 20/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en **1,852** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$86,673.60** (ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres 60/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en **3,948** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2005, equivalente a **\$184,766.40** (ciento ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis 40/100 M.N.).

TERCERO.- Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores, deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en un término de quince

días improrrogables, contados a partir de la fecha en que la presente Resolución se dé por notificada a los partidos políticos o, si son recurridas, a partir de la notificación que se les haga de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resolviere los recursos. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, se procederá de conformidad con el párrafo 7 del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación de los Informes Detallados de los Partidos Políticos en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente Resolución; y dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra del Dictamen Consolidado relativo a los Informes Detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 y de esta Resolución, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o en caso de que se presente dicho recurso por cualquier partido político, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que lo resolviere, remita dicho Dictamen Consolidado y la presente Resolución para su publicación al Diario Oficial de la Federación, junto con la sentencia recaída a dicho recurso.

QUINTO.- Notifíquense personalmente el Dictamen Consolidado y la presente Resolución, a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.